



ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS
 ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 95
 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 58 del reglamento Estudiantil de ELITE.

Mediante Acta N° 47A del siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo Directivo de ESCUELA LATINOAMERICA DE INGENIEROS, TECNOLOGOS Y EMPRESARIOS – ELITE en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos de la institución, en virtud de la autonomía universitaria y considerando:

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 26 del Estatuto de la institución, es función del Consejo Directivo, *“Expedir los reglamentos, estudiantil, docente y de bienestar institucional así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la institución.”*

Que el Presidente del Consejo Directivo puso en conocimiento de los miembros del Consejo la solicitud presentada por el Rector de la institución relacionada con la modificación del artículo 58, respecto de eliminar la actual redacción del numeral 1 del citado artículo, procediendo a dejar el artículo 58 conformado tan solo por 5 numerales.

Que la disposición citada en precedencia dispone:

“ARTÍCULO 58.- Son causales de pérdida de cupo en un programa académico:

1. *Reprobar por tercera vez una misma asignatura.*
2. *No alcanzar el promedio establecido por matrícula condicional.*
3. *No haber renovado su matrícula, dentro del plazo establecido.*
4. *Abandonar el programa académico.*
5. *Por sanción de “No renovación de matrícula”*
6. *Por no cumplir con los regímenes especiales de cada una de las instancias de la Escuela.”*

Que el Consejo Directivo en virtud de las exposición efectuada y especialmente lo pertinente al propósito de garantizar a los estudiantes el acceso a la educación dentro del sistema de educación superior y con fundamento en el modelo pedagógico constructivista, desarrollado por la institución esta modificación y adición normativa permitirá a la misma cumplir con sus objetivos, misión y visión.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 21 de noviembre de 2018, la cual conto con quórum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Modificar el artículo 58 del reglamento estudiantil, el cual quedara de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 58.- Son causales de pérdida de cupo en un programa académico:

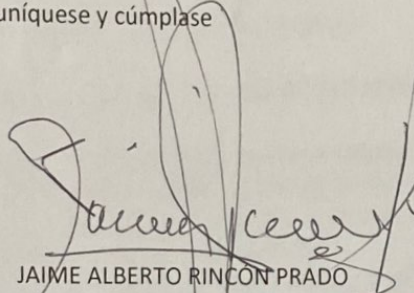
1. *No alcanzar el promedio establecido por matrícula condicional.*
2. *No haber renovado su matrícula, dentro del plazo establecido.*
3. *Abandonar el programa académico.*
4. *Por sanción de “No renovación de matrícula”*
5. *Por no cumplir con los regímenes especiales de cada una de las instancias de la Escuela.”*

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo que corresponde el Acuerdo No 12 del 22 de abril de 2014.

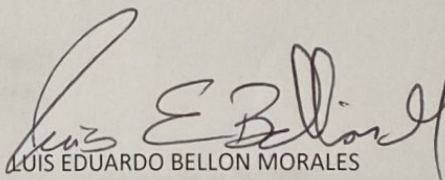
Artículo Tercero: Por la Secretaria General de la Corporación realícense las acciones pertinentes para la publicidad de la presente disposición.

Dado en Bogotá, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Notifíquese, comuníquese y cúmplase



JAIME ALBERTO RINCÓN PRADO
Presidente del Consejo Directivo



LUIS EDUARDO BELLÓN MORALES
Secretario General (E)